



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

SINAD 54405

San Martín de Porres, 10 de setiembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE No 33 -2020/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL
APLICATIVO "CONSOLIDADO DE ASISTENCIA PARA IE".

REF. : OFICIO N° 513-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ARH-EPP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y en atención a las múltiples consultas recibidas sobre el uso del aplicativo del consolidado de asistencia para las Instituciones Educativas se ha elaborado un resumen de preguntas y respuestas sobre el uso de este, que servirá como protocolo para su uso al momento del registro de información en el aplicativo de consolidado de asistencia para IE.

Por lo que, en ese sentido, se pone a su disposición el documento en anexo 01 el cual tendrá como objetivo dilucidar las dudas que se pudieran generar al momento del llenado y/o registro del consolidado de asistencia, a fin de que se remita información idónea y veraz a esta Entidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos

“Año de la Universalización de la Salud”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL USO DEL APLICATIVO DE CONSOLIDADO DE ASISTENCIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

¿ES NECESARIO REMITIR EL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO?

No hay norma que inhiba su presentación; sin embargo, es responsabilidad del director de la IE llevar un control interno sobre aquellos trabajadores que se encuentran realizando trabajo remoto, para el control posterior de recuperación de labor efectiva.

¿ES NECESARIO QUE EL DIRECTOR DE LA IE FIRME EL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA?

La firma del director de la IE, indica que la documentación que remiten a la UGEL tiene su aprobación y veracidad¹.

¿EL DIRECTOR DEBE ESTAR INCLUIDO EN EL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA?

Si, no hay excepciones, ya que en el consolidado se debe considerar a todos los colaboradores².

¿COMO DEBO REPORTAR EN EL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA, LA LICENCIA SINDICAL DE UN PERSONAL ADMINISTRATIVO?

La licencia sindical³, es considerada como licencia con goce de haber y es reconocida mediante resolución directoral por la UGEL; en dicha resolución debe indicar el periodo y el tipo de licencia (parcial o total) según corresponda.

¿SI UN DOCENTE SE ENCUENTRA ENFERMO, COMO SE LE REPORTA EN EL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA?

Las licencias⁴ con goce de haber por salud son reconocidas mediante resolución directoral por la UGEL, y debe estar sustentado con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo o certificado médico particular previamente visado por el MINSA; cabe señalar que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce, de no contar con el referido sustento, deberá informar la cantidad de días, como inasistencia(s) injustificada(s)⁵.



¹ R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, Numeral 8.3 Anexo N°3: Formato 01: Reporte de Asistencia Detallado, e) El reporte debe ser suscrito por el director de la institución educativa y ser presentado en los plazos establecidos, con oficio a través de Tramite Documentario de la IGED, salvo que se disponga de otro medio de presentación.

² R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, Numeral 8.2 Anexo N° 02: Casos prácticos de cálculo de descuento.

³ R.M. N° 571-94-ED, 2. PERMISOS, a) Permiso con goce de Remuneraciones: Por representación sindical.

⁴ R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, Numeral 5.41 Respecto de las licencias.

⁵ R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, Numeral 5.3.2 La inasistencia de un profesor o auxiliar de educación es: a) La no concurrencia al centro de trabajo, b) No desempeñar funciones habiendo concurrido al centro de trabajo, c) Retirarse antes de la hora de salida sin justificación alguna, d) No registrar el ingreso y/o salida sin justificación.